



Proyecto de Ley N° 435/2021-CR

LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS

"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° 6361/2020-CR



LEY QUE BRINDA A LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES, MAYORITARIAMENTE FEMENINO Y EN SITUACIÓN DE RETIRO PERTENECIENTES AL PERSONAL DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ COMPRENDIDOS EN LA LEY 24173 Y EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 25066, UN GRADO INMEDIATO SUPERIOR.

El congresista que suscribe, **Luis Alberto Valdez Farías**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la Republica;

Ha dado la Ley siguiente:

FORMULA LEGAL



LEY QUE BRINDA A LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES, MAYORITARIAMENTE FEMENINO Y EN SITUACIÓN DE RETIRO PERTENECIENTES AL PERSONAL DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ COMPRENDIDOS EN LA LEY 24173 Y EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 25066, UN GRADO INMEDIATO SUPERIOR.

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto el brindar a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en la Ley 24173 y en artículo 62 de la Ley 25066, el ascenso al grado inmediato superior.

ARTÍCULO 2.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad el poder resarcir a través de mejores condiciones laborales como medida de compensación al personal profesional femenino de las ciencias médicas y otros profesionales; comprendidos en la Ley 24173 "Ley que restituye en el escalafón de oficiales de servicios, al personal profesional femenino de las ciencias médicas (médicos), abogados y otros profesionales que a mérito del D.L 18072 fueron pasados a la condición de



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161749126 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 29/09/2020 12:58:40-0500



empleados civiles de carrera" y en el Artículo 62 de la Ley 25066 "Ley que autoriza el crédito suplementario en el presupuesto del Gobierno Central para el ejercicio 1989", los cuales gracias a estas leyes ya se les había reconocido sus derechos pero que posteriormente se les retiró como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N°010-93-IN/PNP y de la Ley 26960 "Ley que establece normas de regularización de la situación del personal de la Sanidad de la Policía Nacional".

ARTÍCULO 3.- Excepciones

Quedan exceptuados de ser beneficiados por la presente norma, todos aquellos trabajadores comprendidos en el artículo 62 de la Ley 25066 que hayan alcanzado la máxima jerarquía en su especialidad, el personal que por la causal de medida disciplinaria se encuentre en situación de disponibilidad o retiro y al personal que se encuentre en un grado superior, gracias a las siguientes leyes:

1. Ley N° 30864 Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, egresado del centro de formación profesional de la sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en el artículo 62 de la Ley 25066.
2. Ley N° 30755, ley que otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio PNP comprendidos en el decreto supremo 010-2005-IN y regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar – Policial.
3. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
4. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
5. Ley N° 30876, Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar-policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las resoluciones ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP.

ARTÍCULO 4.- Implementación

El Ministerio del Interior (MININTER) en el marco de sus funciones, será el encargado de llevar a cabo las medidas y acciones necesarias que permitan la correcta implementación de la presente norma a través de la Caja Militar Policial. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) transferirá los recursos que sean necesarios, en un periodo no mayor a 30 días de entrada en vigencia la norma.





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera y única disposición. - Derogatoria

Deróguese todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ley.



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/09/2020 17:38:08-0500



Firmado digitalmente por:
VALDEZ FARIAS Luis
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2020 17:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/09/2020 19:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/09/2020 10:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Perci FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/09/2020 17:18:31-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/09/2020 13:00:19-0500

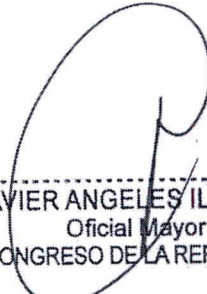


Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy fé
Fecha: 29/09/2020 13:01:28-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de octubre del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6361 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°6361/2020-CR, **asignándole el N°435/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 435** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes históricos actuales

El personal profesional femenino de las ciencias médicas y otros profesionales pertenecientes al personal de sanidad de la Policía Nacional del Perú, gozaron desde el año 1964, año en que fue aprobado el Decreto Supremo N°12, del derecho al reconocimiento a ostentar jerarquías y grados policiales ya sea como Oficiales y Subalternos Asimilados. Lamentablemente este derecho fue quebrantado en el año 1969 cuando fue dictado el Decreto Ley N°18072 "Ley Orgánica de la Sanidad de las Fuerzas Policiales", el cual dispuso que estos trabajadores pasaran a la condición de empleados civiles, lo que constituyó una clara vulneración de los derechos laborales de este grupo de trabajadores, ya que se les arrebató aquellos derechos reconocidos cinco (05) años antes con el Decreto Supremo N°12. Es necesario mencionar el carácter sexista y discriminatorio de dicha norma; ya que sí les permitió al personal de sexo masculino que conservaran su jerarquía policial de subalterno, egresando así como Suboficiales y Técnicos, ocasionando una discriminación de grados y por consiguiente, de remuneraciones.

En el año 1985 con la promulgación de la Ley N°24173 "Ley que restituye en el escalafón de oficiales de servicios, al personal profesional femenino de las ciencias médicas (médicos), abogados y otros profesionales que a mérito del D.L. 18072 fueron pasados a la condición de empleados civiles de carrera" es que se restituye los derechos perdidos en el año 1969 y así mismo, en el año 1989 es que se ven ratificados estos con la publicación de la Ley 25066, la cual en su artículo 62 se dispone el poder "incorporar al personal civil nombrado en el Servicio de Sanidad de la Policía Nacional, en la categoría de Oficiales Asimilados y Subalternos Asimilados".

Estas dos Leyes reivindicaron la grave discriminación que se dio contra la mujer, pues con la Ley 18072, solo los varones podían tener la oportunidad de hacer línea de carrera obteniendo el grado de Oficial de la Policía Nacional del Perú.

Lamentablemente en el año 1993, con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N°010-93-IN/PNP, el cual desconoció la Ley N°24173 y a la Ley N° 25066 (en el artículo 62), se ocasionó una violación a los derechos laborales para el personal mayormente femenino perteneciente a la sanidad de la Policía Nacional del Perú, lo cual les trajo una serie de desmedros a nivel salarial y de prestaciones sociales; lo cual incluyó pérdida de cobertura médica por no poder atenderse ya en el Hospital de Policía ni tampoco en el Seguro Social.

Otro hecho lamentable sucedería en el año 1998 con la entrada en vigencia de la Ley 26960 "Ley que establece normas de regularización de la situación del personal de la Sanidad de la Policía Nacional", con las cuales se volvió a establecer



el despojo del Grado Policial, pasando el personal femenino comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066 de manera definitiva a la categoría de empleados civiles y así mismo, el personal masculino fue degradado de rango, al nivel de subalternos; dejando de esta manera un precedente lamentable en la historia del Perú desde el punto de vista de los derechos laborales.

b) Carácter Inconstitucional del Decreto Supremo N°010-93-IN/PNP y la Ley 26960.

Desde el punto de vista del respeto constitucional, particularmente con el Artículo 22 de la Constitución, el cual señala que el trabajo es un deber y un derecho. Por ello, tanto el Decreto Supremo N°010-93-IN/PNP como la Ley 26960, dado su objeto, constituyen un retroceso en cuanto a los derechos laborales reconocidos al personal de sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066, al privarles de su derecho de ostentar el Grado Policial. Así, este retroceso en los derechos con que estos trabajadores gozaban, atenta contra el principio de progresividad de derechos, la cual se encuentra regulada en el artículo 26 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y en el artículo 2.1. Del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en los que se establece el desarrollo progresivo y la plena efectividad de los derechos, teniendo así la obligación el Estado de garantizar la progresividad de los derechos y su no regresividad; lo cual lamentablemente no ha sucedido con el caso de este grupo de trabajadores, ya que el Estado a lo largo de décadas ha ido implementando una serie de normas que de manera sistemática les han ido privando de sus derechos laborales, normas las cuales es necesario resaltar y dado lo expuesto líneas arriba, tienen un carácter inconstitucional.

c) Necesidad de un ascenso a un grado inmediato superior

Ya que a lo largo de décadas, los oficiales y suboficiales mayoritariamente femeninos en situación de retiro perteneciente al personal de la sanidad de la policía nacional del Perú comprendidos en el artículo 62 de la ley 25066, han experimentado y sido víctimas de una serie de vulneraciones de sus derechos laborales mediante normas que por su naturaleza contravienen a la Constitución, ante esto, es necesario que se les brinde a este grupo de trabajadores un ascenso a un grado inmediato superior como forma de compensación por décadas de maltrato por parte de los Gobiernos de turno, los cuales han ido minando sus derechos laborales de forma progresiva.

d) Decisión política e intervención del Congreso

Dada la situación actual, en que los oficiales y suboficiales mayoritariamente femeninos en situación de retiro pertenecientes al personal de la sanidad de la policía nacional del Perú se encuentran en una situación precaria como consecuencia de décadas de vulneración de los derechos laborales que de



manera justa les correspondía, lo cual además se ve agudizado por la contracción económica ocasionada por la actual pandemia, esto hace que sea de carácter imperativo y necesario la intervención del actual Congreso mediante la aprobación de una Ley que permita el ascenso a un grado inmediato superior a este grupo de trabajadores.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma plantea el brindar al personal de sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066, el ascenso al grado inmediato superior, por lo que no contraviene la legislación actual vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma si bien implica un cargo en el erario del Estado desde el punto de vista de la planilla estatal, esto no debe ser visto como un gasto sino como una inversión, debido a que será una norma altamente beneficiosa desde el punto de vista social, ya que además de ser un acto reivindicativo contra una segregación y atropello por parte del Estado contra un grupo de trabajadores que han dedicado su vida a servir al país, les permitirá a estos (los oficiales y suboficiales en Retiro que se encuentren comprendidos en la Ley 24173 y en el Artículo 62 de Ley 25066) el poder gozar de una vida más digna ahora que se encuentran en su etapa de retiro.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa en cuestión se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en específico con la Política N° 14 "Acceso al empleo pleno, digno y productivo" ya que ésta menciona que el Estado se compromete a mejorar la situación del empleo con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna a todos los trabajadores del país, lo cual es precisamente lo que busca la presente norma al brindarle al personal de sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066, el ascenso al



grado inmediato superior, buscando compensar así décadas de segregación y vulneración de derechos laborales contra este grupo de trabajadores estatales.

Lima, 08 setiembre de 2021

Oficio N° 014 - 2021-2022/GP-APP-CR

Señora
María del Carmen Alva Prieto
Presidenta del Congreso de la República
Presente. -

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento que al amparo del punto dos del artículo segundo del acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, que define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo 2016-2021, solicito la actualización de las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 06126/2020-CR.** Ley que modifica el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, sobre el cálculo de la compensación por tiempo de servicio (CTS) a razón de una remuneración íntegra mensual por año vigente al momento de su cese y por los años laborados.
- **Proyecto de Ley 05158/2020-CR.** Ley que dispone el pago efectivo de la deuda social del magisterio por conceptos de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión, estableciendo su base de cálculo; sin la exigencia del proceso judicial o vía administrativa.
- **Proyecto de Ley 06361/2020-CR.** Ley que brinda a los oficiales y suboficiales mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de la sanidad de la Policía Nacional del Perú comprendidos en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066, un grado inmediato superior.

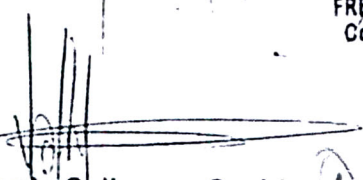
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

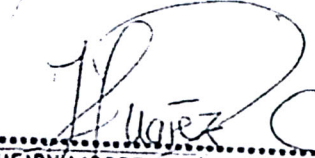

MAGALY RUIZ RODRIGUEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

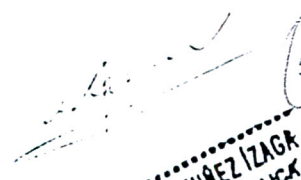

FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

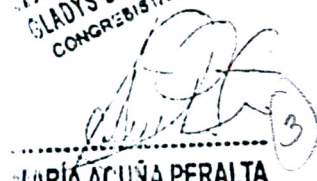



Eduardo Salhuana Cavides
Vocero Portavoz

Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso


HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


GLADYS ECHAIZ DE NURETZ ZAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


MARÍA ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

RV. 686660

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 28 de Septiembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se actualizaron los siguientes
proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 5158/2020-CR
- Proyecto de Ley 6126/2020-CR
- Proyecto de Ley 6361/2020-CR.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

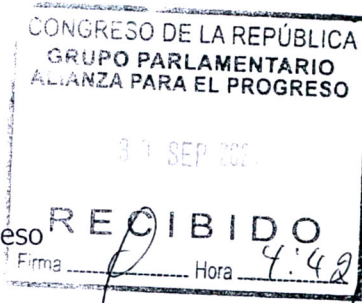
Lima, 29 de setiembre de 2021

Oficio 088-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 014-2021-2022/GP-APP-CR, acordó actualizar los siguientes proyectos de ley:

- 5158/2020-CR, por el que se propone el pago efectivo de la deuda social del magisterio por conceptos de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión, estableciendo su base de cálculo, sin la exigencia de proceso judicial en sede administrativa.
- 6126/2020-CR, por el que se propone modificar el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con el propósito de contribuir con el magisterio para la obtención de beneficios justos.
- 6361/2020-CR, por el que se propone brindar el ascenso al grado inmediato superior a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio 511-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional,
Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra
las Drogas del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó que el **Proyecto de Ley 6361/2020-CR**, por el que se propone brindar el ascenso al grado inmediato superior a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro, pertenecientes al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066 actualizado, por el Consejo Directivo, el 28 de setiembre de 2021 y derivado a la comisión que preside, **se actualice en el estado en que se encontraba al finalizar el periodo parlamentario 2016-2021**.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/cvd.

Registro Único : 825092

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 511-2021-2022-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
13-04-2022 12.34.12	MARIA CONSUELO VILLANUEVA DUCLOS DE MIRANDA - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
13-04-2022 12.34.12	MARIA CONSUELO VILLANUEVA DUCLOS DE MIRANDA - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA - COMISION DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS		ENVIADO
13-04-2022 12.33.51	MARIA CONSUELO VILLANUEVA DUCLOS DE MIRANDA - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFCRME DOCUMENTO	PENDIENTE
13-04-2022 12.33.50	MARIA CONSUELO VILLANUEVA DUCLOS DE MIRANDA - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	REGISTRADO

Lima, 11 de abril de 2022

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO
ALIANZA PARA EL PROGRESO

RECIBIDO

Firma _____ Hora 2:01 PM

Oficio 392-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada con el Oficio 85-2021-2022/GP-APP-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 4052/2018-CR, por el que se propone otorgar, por excepción y única vez, un grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.
- Proyecto de Ley 6361/2020-CR, por el que se propone brindar el ascenso al grado inmediato superior a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro, pertenecientes al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066. Se acordó que la actualización es en el estado en que se encontraba al finalizar el periodo parlamentario 2016-2021.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

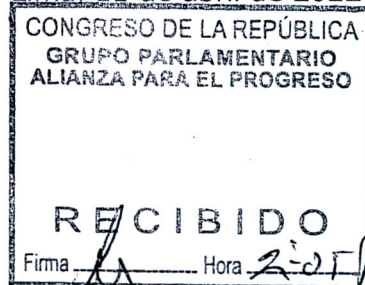
Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

824916

Lima, 11 de abril de 2022



Oficio 392-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada con el Oficio 85-2021-2022/GP-APP-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 4052/2018-CR, por el que se propone otorgar, por excepción y única vez, un grado inmediato superior al personal de oficiales egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Personal de oficiales y subalternos asimilados de servicios en situación de retiro.
- Proyecto de Ley 6361/2020-CR, por el que se propone brindar el ascenso al grado inmediato superior a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro, pertenecientes al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066. Se acordó que la actualización es en el estado en que se encontraba al finalizar el periodo parlamentario 2016-2021.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

824916

Lima, 11 de abril de 2022



Oficio 511-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional,
Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra
las Drogas del Congreso de la República



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó que el Proyecto de Ley 6361/2020-CR, por el que se propone brindar el ascenso al grado inmediato superior a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro, pertenecientes al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre comprendido en la Ley 24173 y en el artículo 62 de la Ley 25066 actualizado, por el Consejo Directivo, el 28 de setiembre de 2021 y derivado a la comisión que preside, se actualice en el estado en que se encontraba al finalizar el periodo parlamentario 2016-2021.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/cvd.